



Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte.: 21-01-25042
y agreg.

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Planeamiento Físico, eleva para su aprobación el Reglamento para Concursos de Ideas de Obras Artísticas, de Arquitectura e Ingeniería dentro del ámbito de esta Casa en el marco de lo previsto por la Ordenanza de este H. Cuerpo nro. 9/01; atento lo informado por la Secretaría de Administración a fs. 31⁹; a fs. 31¹⁰ por la Secretaría de Relaciones Institucionales; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 28733 cuyos términos este H. Consejo Superior comparte, y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

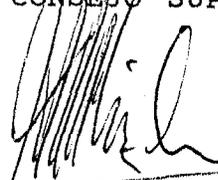
ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento para Concursos de Ideas de Obras Artísticas, de Arquitectura e Ingeniería dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, obrante a fojas 31^{16/22}, elevado por la Secretaría de Planeamiento Físico, en el marco de lo previsto por la Ordenanza HCS nro. 9/01, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planeamiento Físico.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A UN DIA DEL MES DE JULIO DE DOS MIL TRES.

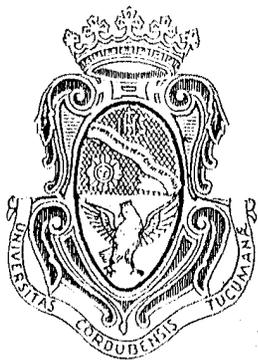
SD

~~Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA~~


Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION NRO.:

263 ✓



13
COCHETA
13
1

Universidad Nacional

Expte. 21-01-25042.- de

Córdoba

República Argentina

VISTO los numerosos emprendimientos y gestiones que normalmente encara la Universidad Nacional de Córdoba, las Facultades y toda otra dependencia Universitaria, relacionadas con diferentes disciplinas y profesiones como arte, arquitectura, ingeniería, abogacía, economía, medicina, odontología, química, ciencias sociales, agronomía, entre tantas, así como referidos a trabajos de extensión, académicos de grado y post grado, etc. y que necesariamente seguirán emprendiendo en el futuro y

CONSIDERANDO:

Que esto implica decidir sobre recursos de nuestra sociedad, ya sean estos presupuestarios o de cualquier otro origen.

Que el manejo de estos recursos exige una gestión de alta responsabilidad a las Autoridades, como parte o contraparte de los procesos resolutivos, a fin de tratar de obtener el máximo beneficio posible ante cada esfuerzo de la Comunidad Universitaria.

Que los concursos de ideas son una alternativa de la gestión universitaria que siempre existió, con la cual se puede contribuir a mejorar dicha gestión tendiendo a una optimización de resultados.

Que si bien hoy gozamos nuevamente de la Democracia Universitaria y ésta ha avanzado en lo atinente a los concursos para cargos docentes, no ha habido un decurso concursal paralelo para otras áreas de gestión como las arriba citadas.

Que la instrumentación de la modalidad de llamado a concursos de ideas, y sus eventuales derivaciones administrativas o judiciales, no debe incidir negativamente en los cronogramas de realización de los proyectos, especialmente en los casos de tramitación de financiamiento externo o de adecuación de proyectos a recursos económicos variables.

Que la Universidad, que genera anualmente miles de profesionales de todas las disciplinas, podría convocar a proponer ideas innovadoras al desarrollo de la Universidad y al de la Sociedad toda, sin que ello signifique asumir una obligación de generación de empleo.

Que La UNC cuenta con recursos humanos y técnicos suficientes para asegurar la eficacia y transparencia de todo proceso concursal.

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

////



PROYECTO DE REGLAMENTO PARA CONCURSOS DE IDEAS DE OBRAS ARTÍSTICAS, DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

INTRODUCCION

La Universidad Nacional de Córdoba, propiciará y estimulará la generación de Concursos de ideas, como mecanismo que garantice la igualdad de oportunidades para todos los profesionales de la arquitectura e ingeniería mediante una honesta, objetiva e imparcial confrontación de calidades, jerarquice los temas a desarrollar y asegure un fallo justo, brindando a la Universidad un mejor producto como resultado de la libre competencia. Es por ello que el presente Reglamento de Concursos, se propone como el elemento capaz de coordinar todos los aspectos que dicha mecánica ofrece, para resolver temas vinculados al desarrollo de obras artísticas y obras de arquitectura e ingeniería dentro del ámbito de la Universidad, en un todo de acuerdo a la Ordenanza del H.C.S. 9 - 2001.

NORMAS GENERALES

Art. 1 La Universidad Nacional de Córdoba, en adelante la U.N.C., auspiciará los concursos que se promuevan para la ejecución de obras artísticas y obras de arquitectura e ingeniería, ajustándose al presente Reglamento.

Art. 2 La U.N.C. auspiciará concursos que promuevan la participación de arquitectos e ingenieros matriculados a alguna entidad profesional o que sin estar matriculados desarrollen la docencia universitaria, pero también podrá auspiciar concursos en los que intervengan artistas profesionales u otros profesionales ajenos a la disciplina, asegurando siempre amplias garantías y fallo ecuaníme.

Art. 3 La U.N.C. a través de la Secretaría de Planeamiento Físico, deberá determinar el modo de sustanciación del Concurso y los organismos técnicos que participarán en el mismo.

Art. 4 La organización del Concurso implica que la obra o proyecto esté previamente contenido dentro del plan general de obras, anual o plurianual, aprobado oportunamente por el H.C.S. con el debido respaldo presupuestario. Cumplido esto, deberá darse curso al desarrollo de los siguientes pasos por parte de la Secretaría de Planeamiento Físico, o de los organismos técnicos que éste designe

1. Determinación del tipo de Concurso, y de los gastos y honorarios.
2. Nombramiento de un Asesor de la Secretaría de Planeamiento Físico, pudiendo proponer la designación de otros asesores, pero en todos los casos la Asesoría estará integrada, por lo menos por un representante de la referida Secretaría.
3. Elaboración por parte de la Asesoría de las Bases del Concurso, que contendrán las características generales del llamado a concurso, fechas de apertura y cierre, programa a considerar, premios, etc. incluyendo las exigencias detalladas en el presente Reglamento.
4. Integración del Jurado.
5. Llamado a concurso, venta de las Bases, atención de consultas y respuestas a los participantes durante el periodo de elaboración de las propuestas, y cierre del Concurso.
6. Recepción del dictamen del Jurado y elevación al Sr. Rector para su aprobación.



7. Pago de premios y honorarios de Asesores y Jurados externos en caso de que se designaran.

Art. 5 La U.N.C. se hará cargo del pago de los honorarios, gastos de traslado y estadía de asesores y jurados externos, de los gastos de organización y patrocinio, del pago de los premios que se otorguen y en los casos que sea necesario relevamientos, mensuras, fotografías, dibujos y estudios técnicos para la presentación de las Bases. Todos estos valores serán establecidos según el estudio particularizado de cada concurso, estando por lo general, vinculados al valor de la obra. Los importes serán justos y compensatorios y serán estimados por la Asesoría, aprobados por la Secretaría de Administración y autorizados por Resolución Rectoral. En todos los casos, la totalidad de los gastos del concurso de ideas, como así también los que deriven en la concreción de proyectos y realización de obras, se tomarán de las partidas previstas según se expresa en el Art. 4.

DE LOS PARTICIPANTES

Art. 6 Intervenir en un concurso implica el conocimiento y la aceptación de todo lo dispuesto en este Reglamento y las Bases del Concurso, siendo requisito para los profesionales, en adelante "los Participantes", ser docentes de la U.N.C. y/o matriculados a una Entidad Profesional que se encuentre dentro de la jurisdicción prevista en el concurso como ámbito de aplicación.

Art. 7 No podrá participar de un concurso

- a- Quien forme parte de las áreas técnicas o administrativas de la U.N.C.
- b- Quien hubiera intervenido en la confección del Programa.
- c- Quien tuviera vinculación profesional con la Asesoría.
- d- Todos aquellos que por distintos motivos hubieran tenido acceso a las Bases con anterioridad a su puesta en venta.

Art. 8 El participante que fuera socio, colaborador, empleado o empleador de algún miembro de la lista de Jurados a ser elegidos, deberá comunicar su participación en el concurso. Esto provocará la eliminación del jurado que se encuentre en situación de incompatibilidad.

Art. 9 En los casos de los concursos impugnados o recurridos será el Sr. Rector, quién resolverá "ad referendum" del H.C.S. el procedimiento más oportuno para la prosecución de los proyectos.

CLASIFICACION DE LOS CONCURSOS

Art. 10 Atento al tipo de obra de que se trata, los concursos pueden clasificarse en

- a- Concursos para obras artísticas.
- b- Concursos para obras de arquitectura e ingeniería.
- c- Concursos interdisciplinarios para obras especiales.

Art. 11 Atento a la escala, los concursos podrán ser

- a- Locales, serán aquellos que tienen como máxima jurisdicción el territorio municipal.
- b- Provinciales, los que abarquen la jurisdicción provincial establecida en las Bases.
- c- Nacionales, cuya jurisdicción abarca el territorio de la República.



- d- Internacionales, cuando se admite la participación de profesionales de otros países, siempre que pertenezcan a alguna Entidad profesional adherida a una Entidad Nacional.
- e- Regionales, todos aquellos que agrupen más de una jurisdicción de las establecidas en esta clasificación.

DE LAS BASES Y PROGRAMAS

Art. 13 Las Bases y Programas se ajustarán a los lineamientos y objetivos generales de este Reglamento, quedando bajo la absoluta responsabilidad de la Secretaría de Planeamiento Físico su interpretación y aplicación.

Art. 14 En la redacción de las Bases deberá tenerse siempre presente que su objeto es el de ilustrar a los participantes de la forma más clara sobre las necesidades de la U.N.C. y de poner en pie de igualdad a los intervinientes en el concurso. A tales fines se deberá

- a- Declarar el propósito y establecer la forma del Concurso.
- b- Establecer día, hora y lugar para la entrega de los trabajos y las condiciones que deben reunir los participantes.
- c- Establecer el período de consultas y la forma en que se realizarán, manteniendo el anonimato de los Participantes.
- d- Dar a conocer la forma en que se constituirá el Jurado
- e- Ilustrar sobre el terreno toda información necesaria para el correcto abordaje del problema que se pretende resolver - dimensiones, cotas de nivel, orientación, condiciones atmosféricas del lugar, características del suelo, entorno inmediato y mediato, redes de infraestructura, etc.
- f- Formular el programa de necesidades del proyecto que se concursa.
- g- Fijar la forma de presentación, unificándola y exigiendo los elementos indispensables.
- h- Establecer el número y el importe de los premios.
- i- Fijar los plazos dentro de los cuales la Asesoría deberá realizar su labor y el Jurado expedirse, como así también fijar fecha y lugar para la exposición de los trabajos premiados.
- j- Definir claramente las obligaciones recíprocas entre la U.N.C. y los ganadores del mismo.
- k- Notificar a los Participantes de la obligación de haber comprado las Bases y entregar el recibo que lo acredita en el sobre que contiene la Declaración Jurada. Este recibo tendrá carácter de anónimo y será adherido en el exterior del sobre mencionado.

Art. 14 En las Bases y Programa se deberá establecer una distinción rigurosa entre las condiciones obligatorias y las que permiten a los concurrentes una libertad de interpretación. Para las obras de arquitectura además deberán determinarse en forma clara las exigencias funcionales que deben considerarse, no dejando posibilidad a dobles interpretaciones, fijando un límite de superficie cubierta y el margen de tolerancia para las mismas.

DE LOS ASESORES

Art. 15 Para cada concurso la Secretaría de Planeamiento Físico designará un Asesor que la represente, pudiendo proponer la designación de otros Asesores, pero en todos los casos la Asesoría estará integrada, por lo menos, por un representante de la Secretaría de Planeamiento Físico.



Art. 16 Para ser designado Asesor se deberá poseer título profesional, con cinco años de antigüedad en el título.

Art. 17 Son deberes de los Asesores

- a- Redactar el Programa y las Bases del Concurso, en un todo de acuerdo a lo establecido en este Reglamento y en las leyes, ordenanzas y normativas vigentes.
- b- Hacer aprobar el Programa por la Unidad Académica o Dependencia destinataria de las obras, y las Bases por los organismos técnicos de la Secretaría de Planeamiento Físico.
- c- Organizar el llamado a Concurso.
- d- Evacuar según el procedimiento que establezcan las Bases, las preguntas o aclaraciones que formulen en forma anónima los Participantes.
- e- Recibir por interpósita persona los trabajos presentados asegurando mediante una clave, el anonimato de los participantes y redactar un informe dando cuenta de los trabajos recepcionados, de los rechazados y de los observados.
- f- Efectuar el escrutinio de los votos de los Participantes para elegir el Jurado que los representará.
- g- Convocar a todos los miembros del Jurado, entregarle los trabajos y el informe a que alude el inciso e, y participar de las reuniones con facultades para emitir opinión sobre la interpretación de dichas Bases por parte de los Participantes, velando para que se cumplan todas las disposiciones obligatorias.
- h- Suscribir conjuntamente con el Jurado el Acta del Dictamen, dejando constancia de las discrepancias en caso de que las hubiera, elevando al Sr. Rector la documentación para su aprobación.
- i- Comunicar a la comunidad universitaria, a los ganadores y a la prensa los resultados del Concurso.

DE LOS JURADOS

Art. 18 El cuerpo de Jurados estará integrado siempre por un representante de la Secretaría de Planeamiento Físico y otro que representará a los Participantes, y podrá ser completado según el caso, con la autoridad de la Dependencia destinataria de la obra, y con otros miembros que podrán pertenecer a Entidades Públicas, Colegios Profesionales o al Cuerpo de Profesores de aquellas Unidades Académicas de la U.N.C. cuyas disciplinas tienen relación con la obra motivo del concurso.

Art. 19 La Secretaría de Planeamiento Físico, determinará para cada caso, la conformación del Cuerpo de Jurados y el número de miembros que participarán.

Art. 20 La elección de los miembros que pertenecen a Entidades Públicas, Colegios Profesionales, o al Cuerpo de Profesores de las Unidades Académicas que tienen vinculación con la temática del concurso, será efectuada por sorteo. Cualquiera de los referidos organismos que sea invitado a participar en el Jurado, deberá proponer un listado de profesionales postulantes a Jurados y la Secretaría de Planeamiento Físico, a través de quien designe, efectuará un sorteo para cada caso.

Art. 21 El miembro del Cuerpo de Jurados, representante de los Participantes, será elegido por estos, de uno de los listados propuestos en el Art. 20, mediante un voto que adjuntará a su propuesta el día de la presentación.



Art. 22 Los Jurados que estén nominados en los listados referidos, y que se encuentren comprendidos en el Art. 8, deberán comunicar el hecho a la Secretaría de Planeamiento Físico con la debida anticipación a los efectos de ser excluidos de la nómina de Jurados para sorteo o voto.

Art. 23 El Cuerpo de Jurados constituido elegirá un Presidente y evaluará los trabajos, decidiendo el orden de méritos, mediante el voto directo de sus miembros, por simple mayoría. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 24 Todos los Jurados designados serán nominativos e inamovibles, desde la constitución del Jurado hasta la emisión del dictamen, salvo fallecimiento o inhabilitación por razones de salud.

Art. 25 Son deberes y atribuciones del Jurado

- a- Aceptar las condiciones de este Reglamento, Bases y Programa del Concurso.
- b- Recibir de la Asesoría los trabajos presentados y su informe.
- c- Visitar el terreno o el sitio donde se realizará la obra motivo del Concurso.
- d- Estudiar en reunión plenaria las Bases, Programa, Consultas, respuestas y aclaraciones, dictando las normas a que se ajustará su tarea, de manera de que se asegure una valoración de todos los trabajos.
- e- Interpretar, previa consulta a la Asesoría, las posibles imprecisiones contenidas en las Bases, Programa y Anexos, así como en las respuestas y aclaraciones emitidas por la Asesoría en contestación a las consultas de los Participantes.
- f- Declarar fuera de Concurso a los trabajos que no hayan respetado las Bases y Programa.
- g- Formular juicio crítico de todos los trabajos premiados y de todos los trabajos que así lo merecieran.
- h- Establecer el orden de méritos para los premios y otorgar menciones honoríficas cuando lo considere conveniente.
- i- Labrar el Acta donde se deje constancia del resultado del Concurso, explicando la aplicación de los incisos g, h y si fuera el caso la aplicación del inciso f.

Art. 26 El dictamen debidamente fundado con el orden de mérito establecido, será elevado para su aprobación a la Autoridad Rectoral.

Art. 27 La autoridad universitaria siempre mediante Resolución fundada, aprobará lo actuado adjudicando los premios y demás distinciones, o declarará desierto el Concurso, no pudiendo nunca cambiar el orden de mérito. El dictamen del Jurado podrá ser impugnado por parte de los Participantes por arbitrariedad manifiesta o graves defectos formales. Esta impugnación será resuelta por el Sr. Rector "ad referendum" del H.C.S. Contra esta resolución sólo será procedente el recurso de reconsideración. Este recurso deberá ser interpuesto y fundado en un plazo improrrogable de tres días y habilitará al H.C.S. para modificar la decisión originaria, no pudiendo tampoco en este caso alterarse el orden de mérito o adjudicar a otro que no haya sido propuesto como ganador por el Jurado.

DE LAS RETRIBUCIONES

Art. 28 El importe de los premios y honorarios correspondientes a Jurados y Asesores externos, en los casos en que se designen, se fijarán de acuerdo a un valor de obra calculada según costos reales estimados. Cuando no se pueda establecer el valor de la



obra, o cuando éste no guarde relación con la importancia de la misma, los importes de premios y honorarios serán justos y compensatorios, debiendo ser estimados por la Asesoría y aprobados por la Secretaría de Administración y la Resolución Rectoral respectiva. En todos los casos, estos gastos deberán imputarse a las partidas previstas según se expresa en el Art. 4.

DE LAS FORMALIDADES

Art. 29 Todos los trabajos que se presenten en un Concurso organizado por la U.N.C. se ajustarán en líneas generales a las siguientes normas

- a- Tanto los trabajos como los sobres o envolturas no podrán tener indicación que los identifique.
- b- Los Participantes no podrán revelar la identidad de sus trabajos ni mantener comunicaciones referentes al Concurso con los miembros de la Asesoría o del Jurado, salvo en la forma establecida en las Bases.
- c- Con cada trabajo los Participantes entregarán un sobre cerrado, en cuyo exterior escribirá el nombre del profesional para el que vota para que lo represente en el Jurado. En su interior llevará otro sobre, sin inscripción alguna, conteniendo una Declaración Jurada manifestando que el trabajo presentado es su obra personal, concebida por el y dibujada bajo su dirección, como así también figurará el nombre y domicilio del autor, título profesional, entidad a la que pertenece, número de matrícula profesional y fecha de matriculación.
- d- Al recibir los trabajos la Asesoría entregará un recibo numerado y preparará una clave secreta para identificar los trabajos por medio de otro número o letra, desconocido para el Participante, con el que se señalará el trabajo y el sobre. Esta clave será conservada en sobre cerrado por la Asesoría hasta el momento de la adjudicación de los premios.
- e- La recepción de los trabajos se efectuará según el siguiente procedimiento 1.- Se confeccionará un recibo por duplicado constando la cantidad de elementos que componen el trabajo, enumerándolos correlativamente a partir del uno. El original será para el Participante y el duplicado para la U.N.C. 2.- El número de recibo se escribirá con lápiz sobre los elementos presentados. 3.- Vencido el plazo de presentación se labrará un acta de recepción por duplicado, indicando la cantidad de los trabajos presentados, con la cantidad de elementos que componen cada uno y los votos emitidos para elegir el Jurado por los Participantes. El original quedará para la Asesoría, y el duplicado será para el Cuerpo de Jurados. 4.- Inmediatamente a la recepción de los trabajos, la Asesoría preparará la clave secreta para la identificación de los mismos, efectuará el escrutinio de los votos para el Jurado de los Participantes, y realizará el sorteo de los demás Jurados en acto público.

Art. 30 Luego de la aprobación del Dictamen por parte de la Autoridad Rectoral, los trabajos premiados y los que a criterio del Jurado sean de interés se expondrán públicamente, conjuntamente con el juicio crítico correspondiente.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 31 Los autores de los trabajos presentados conservan los derechos de propiedad intelectual, salvo el trabajo premiado o ganador cuya propiedad intelectual quedará en poder de la Universidad, a través de una expresa cesión de derechos que deberá realizar el autor, previo a la recepción del premio.



Art. 32 El trabajo clasificado en primer lugar pasa a ser propiedad de la U.N.C., quien no podrá utilizar otra idea premiada sin expreso convenio con el autor del mismo.

DEL DESARROLLO DEL PROYECTO

Art. 33 El desarrollo posterior del proyecto correrá por cuenta de la Universidad, y se efectuará con el asesoramiento del ganador del Concurso, quedando bajo responsabilidad de la Secretaría de Planeamiento Físico la aplicación de los criterios de economía y racionalidad que se imponen en la obra pública universitaria, sin desvirtuar el espíritu de la idea ganadora.

Art. 34 En las Bases del Concurso quedará especificada la forma de contratación del ganador del concurso para desempeñarse como asesor en la etapa de proyecto, la duración de sus servicios profesionales, como así también la definición de sus derechos, obligaciones y honorarios correspondientes, los que deberán guardar relación con las remuneraciones que perciben los profesionales de la planta de la Secretaría de Planeamiento Físico.